



IEEPCNL/OIC/T/36/2024

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DESIGNA PROVISIONALMENTE A LA PERSONA ADSCRITA A LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2024.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León¹, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 9 y 16 fracción XVIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo a la designación provisional de la persona adscrita a la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control que llevará a cabo las acciones correspondientes a la Titularidad de la Jefatura de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control³, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

- 1. Creación del Órgano Interno de Control.** El 4 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, aprobó el acuerdo CEE/CG/28/2019, por el que se creó el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León⁴.
- 2. Designación del Titular del Órgano Interno.** El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.

¹ En adelante *Titular del Órgano Interno*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Titular de la Unidad de Substanciación*.

⁴ En adelante *Órgano Interno*.



3. **Publicación de la reforma al Reglamento del Órgano Interno.** El 10 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la reforma al *Reglamento del Órgano Interno*.
4. **Actualización de la estructura organizacional.** El 19 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/72/2023, por el que se resuelve lo relativo a la creación de la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión y, en consecuencia, la actualización de la estructura organizacional y del Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de este organismo electoral.
5. **Renuncia de la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación.** El pasado 23 de septiembre de 2023 la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno*, presentó ante el *Titular del Órgano Interno* un escrito en el que manifiesta su decisión de separarse voluntariamente del puesto de Titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno* a partir del 01 de octubre de 2024.

Considerandos:

1. Competencia

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León⁵ es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

El *Instituto Local*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

⁵ En adelante el *Instituto Local*.



Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, y 9 del *Reglamento del Órgano Interno*.

2. Atribuciones del Órgano Interno

El *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 16, fracción XVIII del *Reglamento del Órgano Interno*.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el *Instituto Local*, así como revisar y auditar los recursos públicos federales y locales que se otorguen a éste, por lo que, su actuación no debe sujetarse a la injerencia del ente auditado, sino que debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

3. Estructura del Órgano Interno

El artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado indica que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél encargado de la investigación, para lo cual, deberá contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizará la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Mediante acuerdo CEE/CG/28/2019 se determinó que, el *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

A través del acuerdo IEEPCNL/CG/72/2023, se aprobó la creación de la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión y, en consecuencia, la actualización de la



estructura organizacional y del Catálogo de Puestos del Personal Administrativo del *Instituto Local*.

4. Atribuciones del *Órgano Interno* para la designación de la persona encargada de llevar a cabo las acciones de la Unidad de Substanciación.

Atendiendo a que el *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir su organización y funcionamiento, y que dicha atribución debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

Asimismo, tomando en consideración lo establecido en el artículo 25 del *Reglamento del Órgano Interno*, el cual refiere que cuando se actualice un posible conflicto de interés por parte de la persona servidora pública que ocupe la titularidad de la Jefatura de la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno*, el *Titular del Órgano Interno* deberá designar a la persona analista de su respectiva área con mayor antigüedad y experiencia para llevar las acciones correspondientes a dicha Unidad.

En ese sentido, debido a que la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno*, dejará de desempeñarse en dicho cargo a partir del día 01 de Octubre de 2024, como se advierte del escrito de renuncia voluntaria que presentó la referida servidora pública ante el *Titular del Órgano Interno* el pasado 23 de septiembre de 2024, y que por lo tanto, dicha área quedará acéfala ya que no hay nombramiento de la persona que ocupará el referido cargo o puesto, y a fin de evitar incurrir en un posible conflicto de interés en el supuesto que las atribuciones recayeran en el *Titular del Órgano Interno*, pues es dicha persona quien determina líneas de investigación en los expedientes de investigación ante dicho *Órgano Interno*.

Es por lo que, en apego a lo que establece el aludido artículo 25 del *Reglamento del Órgano Interno*, de manera análoga, se determina que ante la ausencia de la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno*, y a fin de evitar incurrir en un posible conflicto de interés, el suscrito *Titular del Órgano Interno* debe designar a la persona analista de su respectiva área con mayor antigüedad y experiencia para llevar las acciones correspondientes a dicha Unidad.

En consecuencia, y a fin de responder a las necesidades de las cargas de trabajo de la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno*, de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracciones XXI y XXII, 10, 15 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como los artículos 15, 16 fracciones XVI y XVIII, y 25 del *Reglamento del Órgano Interno*,



aplicando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben regir el servicio público, resulta necesario realizar la designación provisional de la Analista adscrita a la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno*, **Yesenia Santiago Jarquín**, quien cuenta con antigüedad y experiencia para que lleve las acciones correspondientes a dicha Unidad de Substanciación del *Órgano Interno* a partir del 01 de Octubre de 2024, y hasta en tanto se designe a la persona que ocupará la Titularidad de dicha área.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

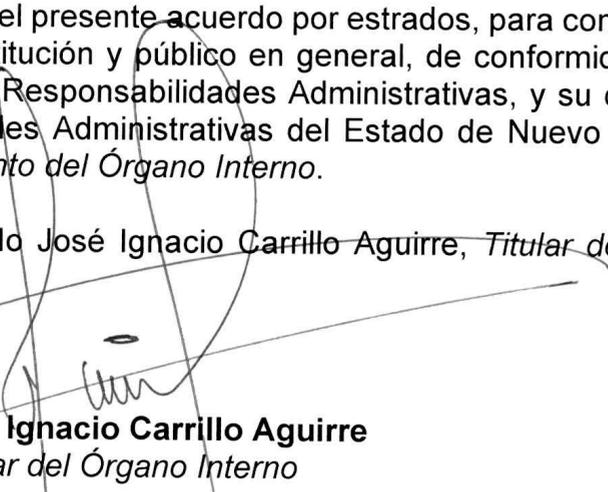
Primero. Se designa provisionalmente a la Analista adscrita a la Unidad de Substanciación del *Órgano Interno* **Yesenia Santiago Jarquín** para que lleve a cabo las acciones correspondientes a dicha Unidad de Substanciación del *Órgano Interno* partir del 01 de Octubre de 2024, y hasta en tanto se designe a la persona que ocupará la Titularidad de dicha área.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Local*.

Cuarto. Se ordena la notificación del presente acuerdo por estrados, para conocimiento de litigantes, personal de esta institución y público en general, de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el numeral 118 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, *Titular del Órgano Interno*. Conste.


Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno